



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE:CMW/followup/32/ik

16 de marzo de 2021

Su Excelencia:

En mi calidad de Presidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (el Comité), tengo el honor de referirme al examen del tercer informe periódico de Ecuador en el 27° periodo de sesiones del Comité, celebrado en septiembre de 2017. Al final de este período de sesiones, el Comité emitió sus observaciones finales (CMW/C/ECU/CO/3), en las que solicitó a Ecuador que proporcionara, en un plazo de dos años, información escrita sobre las gestiones realizadas para implementar las recomendaciones contenidas en los párrafos 13, 25, 27, 29 y 47 de las observaciones finales.

El Comité acoge con satisfacción el informe de seguimiento recibido a tiempo en octubre de 2019 con arreglo al procedimiento de seguimiento del Comité y encomia al Estado Parte por promover la aplicación de la Convención. El Comité examinó entre períodos de sesiones el informe de seguimiento del Estado Parte (CMW/C/ECU/FCO/3) y tomó nota de lo siguiente.

En relación con la recomendación formulada en el párrafo 13 de las observaciones finales, el Comité reitera que el Estado Parte tome medidas para incluir disposiciones expresas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana para mecanismos de coordinación entre el organismo rector de control migratorio con el Consejo Nacional de Igualdad en Movilidad Humana. El Comité también alienta al Estado Parte a facilitar la participación de los migrantes en el Consejo.

En cuanto a la recomendación formulada en el párrafo 25 de las observaciones finales, el Comité reitera que el Estado Parte vele por que las decisiones de deportación sean revisadas por una autoridad independiente e imparcial y que los recursos administrativos y judiciales contra tales medidas tengan efecto suspensivo. El Comité insta además al Estado Parte a que revise los motivos de denegación de entrada y de deportación, incluida la categoría amplia "considerada una amenaza o riesgo para la seguridad", con miras a ponerlos en plena conformidad con la Convención.

Su Excelencia

Sr. Emilio Rafael Izquierdo Miño

Representante Permanente de la República de Ecuador ante

la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Email: onuginebra@cancilleria.gob.ec

En cuanto a la recomendación formulada en el párrafo 27 de las observaciones finales, el Comité reitera que el Estado Parte lleve a cabo una investigación exhaustiva e independiente de la detención y deportación colectiva de un grupo de más de 100 nacionales cubanos en julio de 2016, con miras a identificar violaciones de derechos humanos, estableciendo responsabilidades y proporcionando reparación de conformidad con la Convención y otros instrumentos de derechos humanos. El Comité insta al Estado Parte a que difunda información sobre los resultados de esa investigación y las medidas adoptadas al respecto.

Con respecto a la recomendación formulada en el párrafo 29 de las observaciones finales, el Comité reitera que el Estado Parte realice una investigación imparcial sobre lo ocurrido en el caso de la Sra. Picq. El Comité alienta además al Estado Parte a velar por que, cuando se presenten las solicitudes de visado de entrada y residencia, se brinden garantías respecto de las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana en materia de categorías migratorias y regularización, incluidos los derechos establecidos en la Convención, el Convenio de Residencia de Nacionales del MERCOSUR y Estados Partes Asociados, y el Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169).

Y finalmente, en relación con la recomendación formulada en el párrafo 47 de las observaciones finales, el Comité insta al Estado Parte a hacer operativo el artículo 104 del Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y que el Viceministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana adopte lo antes posible el proyecto de instrucciones para la concesión de visas de excepción de residencia temporal a las víctimas de trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes.

El Comité espera continuar su diálogo constructivo con las autoridades de Ecuador sobre la implementación de la Convención.

Le ruego acepte, Su Excelencia, las seguridades de mi consideración más distinguida.



Can Üner
Presidente

Comité de Protección de los Derechos de Todos los
Trabajadores Migratorios y de sus Familiares